

ACUERDO N° 477.- Ciudad de San Luis a VEINTE días del mes de AGOSTO de Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GÁTICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, el que se transcribe a continuación:

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

En la Ciudad de San Luis, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de la provincia de San Luis, representado por su Presidente, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por una parte, y la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, representada por la Sra. Decana , Lic. MARTHA MARÍA PEREYRA GONZÁLEZ, por la otra, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, a través de la Directora de Proyecto de Extensión de Psicoterapia Grupal, Mag. ELINA NORA MUÑOZ DE VISCO, brindará al REGISTRO UNICO DE POSTULANTES PARA ADOPCIÓN, organismo dependiente de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA, los servicios que figuran en la Resolución N° 105 del Consejo Superior y que a continuación se detallan:

- Brindar apoyo psicológico a Postulantes para Adopción que durante el período de espera requieran atención de este
- orden, como consecuencia de las manifestaciones o trastornos psicológicos originados en la misma.

Estos servicios serán desarrollados en “Grupos de Auto apoyo” o en forma individual según lo requiera el caso. Se atenderá a no más de SEIS (6) postulantes que demanden personalmente este servicio en dependencias de la UNSL (lugares destinados a servicios

psicológicos).

- Receptar las demandas de apoyo psicológico de las mujeres que habiendo renunciado a la maternidad, necesiten de atención psicológica a fin de facilitar la elaboración del duelo que esta etapa supone. Se atenderá a no más de CINCO (5) mujeres que en esta situación soliciten el servicio en dependencias de la UNSL (lugares destinados a servicio psicológico).
- Asesorar y capacitar en actividades de coordinación de grupo a estudiantes de la Lic. en Psicología que realizan Pasantías en el Poder Judicial. Se asesorará y capacitará a no más de TRES (3) estudiantes que manifiesten disposición

SEGUNDA: EL REGISTRO ÚNICO DE POSTULANTES PARA ADOPCION se compromete a brindar toda la información y derivación de casos tendientes a que la UNSL realice los servicios que se detallan en la Cláusula Primera.--

TERCERA: Ambas partes declaran su voluntad de cooperación y asistencia recíproca, confección de estadísticas e investigaciones en materia de estudio, diagnóstico, análisis de tendencias, asesoramientos, así como la realización de Jornadas, Seminarios o Cursos de capacitación que sean de interés para la formación de miembros integrantes de PODER JUDICIAL como asimismo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

CUARTA: A los efectos de la implementación del presente convenio, las partes designarán coordinadores operativos. El coordinador por parte de la UNSL será la Mag. Elina Nora Muñoz de Visco, D.N.I. N° 10.955.800, y por el PODER JUDICIAL la Coordinadora General del RUA, Dra. María Fabiana Garro, DNI N° 16.446.768.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su homologación por ambas partes, por el término de DOCE (12) MESES, pudiendo renovarse mediante intercambio de notas de las partes por tantos períodos de igual duración como ambas estimen conveniente. En este caso, se requerirá para cada renovación los instrumentos de prórroga que sea menester. En un todo de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente mencionados.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-